

REPUBLICA de CHILE
MUNICIPALIDAD de CONCON
DIRECCION de TRANSITO y OPERACIONES
SECCION PERMISO de CIRCULACION

CONCON, 17 MAY 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE

N° 1299 VISTOS estos antecedentes

1.- Carta de la Señora Ana Maria Gómez Peña cédula de identidad N° 5.288.177-3, propietaria del vehículo placa **FGJB-64-9**, quién señala que durante los años 2015 y 2016 se le cobró una suma que no corresponde a lo que debería haber pagado de acuerdo al código del Servicio de Impuestos Internos, produciéndose una diferencia a su favor por lo que solicita su devolución.

2.- Revisados los Boletines Serie AB N° 5540181 y 5555731 correspondientes a la primera y segunda cuota del año 2015 se comprobó que en ambos se mantuvo la tasación de \$ 7.970.500.-, cuando en rigor y de acuerdo al código A375128 debiera haberle asignado una tasación de \$ 5.700.000.- debiendo haber pagado un monto de \$ 93.244.- pero como ese monto fue pagado en cuotas sube a un total del \$ **94.270.-** de igual manera se revisaron los boletines Serie AB N° 5564465 y 5575834 que corresponden a la primera y segunda cuota del año 2016 en los cuales se pudo establecer que se mantuvo la misma tasación de \$ 7.970.500.-, sin embargo, debiera haberle sido asignado el mismo código con una tasación de \$ 5.390.000.- por lo que debiera haber pagado un total de \$ 80.827.-, pero como se pactó en cuotas debería haber pagado entre ambas cuotas un monto final de \$ **81.515.-** por lo que se genera una diferencia final entre ambos años a favor de la contribuyente de \$ 175.785.- los cuales solicita que le sean devueltos.

A continuación cuadro estadístico de lo pagado versus lo que tendría que haber cancelado.

Año 2015 lo pagado			v/s	Año 2015 lo que debería haber pagado		
1era cuota	2da cuota	Total		1era cuota	2da cuota	Total
80.860.-	80.679 + 1775 = 82.454.-	163.134.-		46.622.-	46.622 + 1026 = 47.648.-	94.270.-

Año 2016 lo pagado			v/s	Año 2016 lo que debería haber pagado		
1era cuota	2da cuota	Total		1era cuota	2da cuota	Total
79.098.-	79.098. + 1345 = 80.443.-	159.541.-		40.414.-	40.414 + 687 = 41.101.-	81.515.-

Si sumamos los totales de lo pagado es de \$ 322.675.- versus lo que debería haber pagado que suma entre ambos años \$ 146.890.- se genera la diferencia a favor de la contribuyente es de \$ 175.785.- (322.675 - 146.890 = 175.785.-)

3.- Ordinario N° 23 de Permiso de Circulación dando cuenta de la situación y Ordinario N° 125 del Director de Tránsito solicitando al Señor Alcalde su visto bueno y providencia para efectuar la devolución de dinero a la Señora Ana Maria Gómez Peña.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **PROCEDASE** a la devolución de la suma de \$ 175.785.- por el vehículo placa **FGJB-64-9** propiedad de la Señora Ana Maria Gómez Peña, cédula de identidad N° 5.288.177-3, mediante la confección del Decreto de Pago respectivo.

2.- **IMPUTESE** el gasto con cargo a la cuenta 22101 "Acreedores".

ANOTESE, REGISTRESE, ARCHIVESE


Maria Liliana Espinoza Godoy
SECRETARÍA MUNICIPAL


ALCALDE

OSG/MEH/KSC/cpg

Distribución:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Dirección de Control e Inspección
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Tránsito y Operaciones
- 5.- Contabilidad y Presupuesto
- 6.- Permiso de Circulación

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado